

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo el día 25 de enero de 2012, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sra. Adriana Rodriguez, titular de la cédula de identidad N° 3.661.483-5 y por el Sr. Atilio Morquio, titular de la cédula de identidad N° 1.143.921-2, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Consorcio Tracovix S.C** (en adelante "el Contratista"), representado en este acto por el Sr. Mario Pitzer, titular de la cédula de identidad N° 1.310.037-6 y, constituyendo domicilio en la calle Ferreira Aldunate N° 1342 apto 501; convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) El Contratante llamó a licitación para la realización de la obra denominada "Desvío de Tránsito pesado por la Ciudad de Dolores".
- II) Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia al Consorcio Tracovix S.C, celebrándose contrato a tales efectos el día 06 de abril de 2011, para la licitación C/48.
- III) Por expediente N° 2011/10/003/0/2858, el MTOP solicita a la Corporación Vial el Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato de la Licitación C/48: "Desvío de Tránsito Pesado por la Ciudad de Dolores", por los rubros, metrajes, montos y condiciones que se describirán en el Objeto del presente Contrato.
- IV) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 20 de enero de 2012 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve autorizar la ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO: OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Contrato del rubro N° 1302 "Adecuación de Servicios Públicos" por el precio que surge del presente Contrato de Ampliación.

TERCERO: PRECIO

El contratante abonará al Contratista por la ejecución del rubro mencionado en la cláusula segunda del presente acuerdo, el monto de **\$ 2:672.056** (pesos uruguayos dos millones seiscientos setenta y dos mil cincuenta y seis con 00/100), sin impuestos.

CUARTO: PLAZO

No se modifica el plazo de obra previsto en el contrato original.

QUINTO: MONTO IMPONIBLE

Se mantiene el monto previsto en el Contrato original.

SEXTO: PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato original de fecha 06 de abril de 2011 y todos los demás documentos que forman parte de esta contratación.

SÉPTIMO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

OCTAVO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

NOVENO: NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



